

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



DECRETO

En la Villa de Calp, a

RESULTANDO que por la Intervención municipal se ha emitido informe de la liquidación del presupuesto municipal de 2013, el cual se ha incorporado al expediente, con las consideraciones siguientes:

“1.- EXIGENCIA Y ALCANCE

1.- Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 191.3 R.D. Leg 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y art. 90 RD 500/90). Se remitirá copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda (art. 193.5 TRLRHL y art. 91 RD 500/90).

2.- Los aspectos que debe determinar la liquidación del presupuesto municipal, de conformidad con el art. 93 RD 500/90 son los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

3.- Normativa de aplicación.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad (Orden EHA/4041/2004), que aprueba el nuevo plan de contabilidad para la Administración Local, de aplicación entre otros a los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros y a los de población superior a 5.000 habitantes con presupuesto superior a 300.000 euros.

4.- Particularidades a señalar.

La actual sobrecarga de trabajo de la Intervención, junto a la necesidad de ajustar la contabilidad mediante validaciones a revisar por la consultora SAGE AYTOS, que facilita el software de la aplicación informática SICALWIN utilizada para la llevanza de la contabilidad, ha provocado el retraso para facilitar a la Alcaldía en plazo la liquidación del ejercicio de 2013.

2.- DERECHOS PTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

De los estados de la contabilidad de 2013 resultan los siguientes datos:

2.1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12, PRESUPUESTO CORRIENTE

Su importe es de **6.458.143,37 €**.

2.2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12, PRESUPUESTOS CERRADOS

Su importe es de **19.879.138,10 €**, acompañándose listado de SICALWIN, Estados de Ejecución, Estados de Situación de Derechos Cancelados, resumen por ejercicios, justificativo del valor obtenido.

Liquidación ppto. 2013 dec

Página 1 de 14

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

2.3.- DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

La Base 25.3 de Ejecución del Presupuesto que se liquida establece que "a los solos efectos de cálculo de la liquidación del presupuesto, tendrán la consideración de **derechos de imposible o difícil recaudación** como mínimo el 5 por 100 de los derechos liquidados pendientes de ingreso procedentes de los presupuestos cerrados y el 3 por 100 de los derechos liquidados pendientes de ingreso procedentes del presupuesto corriente, sin que tal consideración implique su anulación o baja en contabilidad. Cabrá fijar porcentajes superiores a los anteriormente señalados previo informe técnico razonado en el que, atendiendo a las características de antigüedad, procedencia o cualesquiera otras debidamente justificadas y ponderadas, se efectúe estimación diferente de créditos incobrables".

Ello no obstante, el vigente art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre)., establece:

Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

Por otra parte, la Nota de 04 de marzo de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, efectúa la interpretación siguiente de dicha norma:

El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.

A tal efecto se han efectuado por esta Intervención municipal los cálculos recogidos en el Doc. nº 12 anexo al presente informe, cuyo resumen es el siguiente:

año	% final	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	% estim inic insolv Maxº(TRLR HL, BEP)	estim insolv directa (si/no)	% estim insolv directa	estim insolvencias inic	estim insolvencias final en cálculo SCW
2013 (cte)	22,65	--	--	--	7,50	3,00	total ctes	1.462.609,93	1.462.769,47

Liquidación ppto. 2013 dec

Página 2 de 14

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



2012	25,62	12.834.289,45	2.174.589,10	10.659.700,35	25,00	5,00	--	2.730.568,46	2.731.015,23
2011	19,25	3.795.171,33	2.022.037,97	1.773.133,36	25,00	15,00	--	341.260,69	341.328,17
2010	52,72	936.470,97	187.700,72	748.770,25	50,00	30,00	--	394.680,37	394.751,68
2009	85,08	5.149.379,84	30.007,81	5.119.372,03	75,00	45,00	--	4.355.394,52	4.355.561,72
2008	55,21	122.461,08	8.492,89	113.968,19	75,00	85,00	--	62.919,99	1.245.653,54
2007 y anteriores	99,85	1.731.168,90	266.974,98	1.464.193,92	100,00	85,00	--	1.461.870,20	--
--	--	24.568.941,57	4.689.803,47	19.879.138,10	--	BEP mín 2013	total cdos inic	9.346.694,23	9.068.310,34
		Deuda G.V. aceptada en Plan pago proveedores RD-leg 4/2013		766.385,20	--	--	--	--	--
--	--	Deuda G.V. en contabilidad municipal		488.160,86	--	--	--	--	--
		Deuda G.V. no contabilizada		278.224,34	--	--	--	-278.224,34	--
--	--	totales		20.157.362,44	--	--	--	9.068.469,89	--
--	--	--	--	--	--	--	total ctes+cdos	10.531.079,81	10.531.079,81

Observaciones:

La contabilidad municipal viene recogiendo de manera deficiente el importe de la deuda de la Generalitat Valenciana, toda vez que por dicha entidad no se informa de manera regular de sus acuerdos adoptados de aprobación de las obligaciones de pago en favor de este Ayuntamiento.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 4/2013 ha posibilitado conocer el alcance de dicha deuda a través de la aceptación de dicha deuda por el Ayuntamiento en la aplicación web de la Agencia Tributaria.

Por ello, los cálculos efectuados recogen dicha realidad de modo que el total de insolvencias considerado absorba el importe de deuda autonómica no contabilizado.

Por otra parte, la vigente aplicación informática no recoge la casuística de años establecida por el nuevo art. 193.bis TRLRHL, por lo que con la finalidad de obtener un importe global igual al obtenido en el cálculo efectuado, se introduce en la aplicación como valor del % de insolvencias correspondiente a los ejercicios 2,008 y anteriores el de 78,931 %.

El traslado de los cálculos efectuados a la aplicación contable municipal ofrece el resultado siguiente, ligeramente distinto por causa del redondeo en este último coeficiente corrector:

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

SicalWin - AYUNTAMIENTO DE CALPE -Ejercicio 2013-

Aplicación Edición Funciones Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Ajustes extrapresupuestarios fin de ejercicio

Derechos de dudoso cobro

Indicar los porcentajes o importes correspondientes a cada uno de los ejercicios que se indican para incluir en el cálculo del Remanente Líquido de Tesorería.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
Corriente (2013)	6.458.143,37	22,65	1.462.769,47
2012	10.659.700,35	25,62	2.731.015,23
2011	1.773.133,36	19,25	341.328,17
2010	748.770,25	52,72	394.751,68
2009	5.119.372,03	85,08	4.355.561,72
2008 y anteriores	1.578.162,11	78,93	1.245.643,35
TOTAL	26.337.281,47		10.531.069,62

Aceptar Cancelar

Debe hacerse especial referencia a la estimación de insolvencias en el deudor Colsur, S.L., que en contabilidad supone una deuda a 31/12 de 9.001.874,55 euros en presupuestos cerrados cerrados y 2.672.362,73 euros en presupuesto corriente, ya que la consideración de uno u otro modo supone un resultado muy diferente en el remanente general de tesorería para gastos generales.

Dicha deuda, impugnada por Colsur, S.L. en la jurisdicción contencioso-administrativa, parece en principio sólidamente fundamentada y deriva en última instancia del acuerdo plenario de liquidación del contrato correspondiente. Por ello, el porcentaje de insolvencia tomado se ha limitado al correspondiente a los coeficientes correspondientes a la anualidad de origen de la deuda. Con dicho criterio, el resultado del RTGG ha resultado negativo, por lo que se ha mantenido este criterio. Ello no obstante, es criterio del que suscribe que en caso de obtenerse en un primer cálculo en algún momento posterior un valor positivo para el RTGG, deben aumentarse los porcentajes de insolvencia, en aplicación del principio de prudencia, de modo que no haya lugar en ningún momento a la obtención de un RTGG positivo mientras se mantenga dicha deuda contablemente en los valores actuales.

Por otra parte, el mantenimiento de dicho criterio, no obstante, producirá un aumento considerable de la insolvencia en ejercicios futuros, de alargarse el conflicto judicial por la interposición de recursos por una u otra parte y, consecuentemente, como quiera que la deuda contable del Ayuntamiento con Colsur, S.L. mantendrá su cómputo en el 100 %, se producirá un considerable aumento del RTGG que puede hacer presupuestariamente insostenible la situación.

3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

3.1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12, PRESUPUESTO CORRIENTE

Su importe es de **5.416.202,21 €**.

3.2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12, PRESUPUESTOS CERRADOS

Su importe es de **5.372.595,12 €**, acompañándose listado de SICALWIN, Estados de Situación Obligaciones Reconocidas, resumen por ejercicios, justificativo del valor obtenido.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



4.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período (Orden EHA/4041/2004, Regla 78.).

El Resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Los valores obtenidos han sido los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Resultado Presupuestario del ejercicio	4.838.333,88
Resultado Presupuestario ajustado	5.343.405,83

5.- REMANENTES DE CREDITO

5.1.- La situación global de los remanentes de crédito del ejercicio de 2013 es la siguiente:

Situación de Remanentes

Comprometidos:	115.881,15
Retenidos:	1.319.907,09
Autorizados:	314,60
Disponibles:	10.085.050,80
No Disponibles:	0,00
No Comprometidos:	11.405.272,49
Total:	11.521.153,64

5.2.-

Observaciones:

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

Podrán ser incorporados a los créditos del presupuesto del ejercicio siguiente al liquidado los remanentes de crédito del presupuesto liquidado procedentes de:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior (art. 47.1. a) RD 500/90.
- Créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior (art. 41.b) RD 500/90).
- Créditos por operaciones de capital (art. 47.1. c) RD 500/90
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos (art. 47.1. d) RD 500/90, entre los que se incluyen los ingresos con financiación afectada, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto (163.3 LHL) o que se haga imposible su realización (47.5 RD 500/90).

5.3.- La incorporación de remanentes debe quedar subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros (art. 163.1 LRHL y art. 48 RD 500/90), debiendo distinguirse dos supuestos:

- Incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada.

Su incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto (163.3 LRHL) o que se haga imposible su realización (47.5 RD 500/90), y no alcanzará a aquella parte del remanente financiado con ingresos ordinarios, cuya incorporación quedará subordinada a la posible liquidación del presupuesto de origen con remanente de tesorería positivo.

- Otros remanentes

Se financian con a) el remanente líquido de tesorería, y b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Debe señalarse, no obstante, la exigencia del art. 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y normativa posterior de desarrollo, que establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

6.- REMANENTES DE TESORERIA (art. 101 y ss. RD 500/90)

6.1.- Los valores obtenidos han sido los siguientes:

ESTADO REMANENTES DE TESORERIA	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3)	20.683.223,84
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	10.531.069,62
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.255.554,28
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-103.400,06

Se acompañan listados SICALWIN justificativos de los valores ofrecidos.

6.2.- Consecuencias del resultado negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



El valor negativo obtenido para el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obliga a proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 193, apartados 1, 2 y 3 TRLRHL (art. 105 RD 500/1990), lo que supone las alternativas siguientes:

1. Reducción de gastos en el presupuesto en vigor por cuantía igual al déficit producido, acordada por el Pleno.
2. Realización de una operación de crédito por importe del remanente de tesorería negativo, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 TRLRHL.
3. Aprobación del presupuesto de 2012 con superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo.

Aprobado que ha sido el Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, en el mismo se contempla la absorción del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto de 2011 en el periodo 2012-2021. A la vista del resultado obtenido en la liquidación de 2013, debería irse a un reajuste de dicho plan, si bien no existe al día de la fecha previsión normativa para realizar dicho reajuste.

6.3.- Consideraciones sobre el **resultado positivo** del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El cambio de sentido del RTGG, positivo en 2012, frente a un valor negativo en 2011, trae causa de los factores siguientes:

- Incidencia del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en virtud del cual un importante volumen de deuda a proveedores ha pasado a deuda a largo plazo, en base a los préstamos del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, concertados a través de entidades bancarias diversas, por importe total de 18.060.310,65 euros.
- Desestimación expresa, mediante Decreto 2012/2787, del recurso de reposición interpuesto por Colsur, S.L. frente a las liquidaciones contenidas en los Decretos 2011/1004/ y 2011/106, y que suponen la aparición de derechos pendientes de cobro por valor total de 9.311.589 euros.

Ambos importes suponen un valor conjunto superior al RTGG 2011, que explica sobradamente la brusca variación del RTGG de 2011 a 2012.

7.- OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

El saldo de la cuenta 4130 es a 31/12/2013 el siguiente:

Cuenta	Descripción	DEBE	HABER	SALDO
4130	ACREED. POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO.	0,00	267.335,15	-267.335,15

Liquidación ppto. 2013 dec

Página 7 de 14

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

Aún cuando dicho saldo no es tomado en consideración en el cálculo del remanente de tesorería ajustado, de conformidad con la normativa vigente, debe señalarse que, por el contrario, si es tomado en consideración por el Ministerio de Economía y Hacienda para la obtención del remanente de tesorería ajustado, en los cuestionarios que han de ser cumplimentados por el Ayuntamiento y remitidos al mismo, por lo que resulta necesario ser aquí ofrecido.

8.- INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se emitirá informe independiente del presente, en cumplimiento del art. 16.2.pfo 2º RLGEP.

9.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INFORME

1. Resultado presupuestario (procesos de cierre, consultas resultados de cierre)
2. Remanente líquido de tesorería (procesos de cierre, consultas resultados de cierre)
3. Estado de la Tesorería (tesorería, acta de arqueo)
4. Estado de ejecución de ingresos de presupuesto corriente, resumen por capítulos.,
5. Estado de ejecución de presupuestos cerrados, ingresos, estado de situación de derechos cancelados, resumen por ejercicios (derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados)
6. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería, Deudores (cuentas anuales, memoria, MEM 161).
7. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería, Partidas pendientes de aplicación, Cobros (cuentas anuales, memoria, MEM 163)
8. Estado de ejecución de presupuesto corriente, gastos, resumen por capítulos.
9. Estado de ejecución de presupuestos cerrados, gastos, estado de situación de obligaciones reconocidas, resumen por ejercicios (obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados)
10. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería, Acreedores (Salidas por impresora, cuentas anuales, memoria, MEM 162)
11. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería, Partidas pendientes de aplicación, Pagos (cuentas anuales, memoria, MEM 164)
12. Estimación de saldos de dudoso cobro.
13. Desviaciones de financiación (cuentas anuales, memoria, MEM 204.1)
14. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 4130, MEM 201A4)"

.../...

Calp, 17 de marzo de 2014. EL INTERVENTOR ACCTAL.,"

RESULTANDO que por la Intervención municipal se ha emitido asimismo informe de 17/03/2014 en relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el presupuesto de 2014, para conocimiento

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



del Pleno, con resultado de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto, con el contenido siguiente:

“1.- Normativa de aplicación.

- e) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a la Administración Local de conformidad con su art. 2.1.c).

Artículo 6 Principio de transparencia

1. *La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.*
- f) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP), vigente en lo que no se oponga a LOEPSF

2.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Total Derechos Reconocidos Netos Cap. 1 a 7	35.954.693,66
Total obligaciones reconocidas Cap. 1 a 7	29.250.850,15
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-6.851.001,46
Capacidad/Necesidad de financiación	-147.157,95

El Ayuntamiento no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- Cumplimiento del objetivo de la regla del gasto.

REGLA DEL GASTO	
Gasto computable Liquid 2012 (1)	21.816.390,13
Tasa de referencia (2)	22.187.268,76
Aumentos/disminuciones (art. 12.4 LOEPSF) Ppto 2013 (3)	1.500.816,98
Límite de la Regla del Gasto (4)	23.688.085,74
Gasto computable Liquid 2013 (5)	23.781.113,60
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el Gasto computable Ppto 2013" (4) - (5)	-93.027,86

El Ayuntamiento no cumple con el objetivo de Regla del Gasto.

4.- Consideraciones acerca del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

En caso de producirse tal incumplimiento, es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero a tenor del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que en un año permita la consecución de la capacidad de financiación.

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

▪ **Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013**

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

5.- Cálculos

5.1.- Cálculos Estabilidad presupuestaria.

--	INGRESOS	--	--	--	--	--	--	--
Capº	denominación	Prev. Iniciales	Prev. Definitivas	Derechos Netos	Recaud Líquid ejº	Recaud cdos	% recaud s/DRN	% recaud s/prev def
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.887.675,00	15.887.675,00	17.160.175,08	14.325.612,53	1.688.992,11	93,32	100,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	347.365,00	347.365,00	451.988,01	428.432,85	157.366,63	129,61	168,64
3	TASAS Y OTROS INGR.	6.279.830,00	8.976.019,04	10.238.076,38	6.778.583,24	691.199,40	72,96	83,22
4	TRANSF. CORRIENTES	5.257.000,00	6.052.867,14	6.621.877,82	6.621.877,82	95.234,63	101,44	110,97
5	INGRESOS PATRIMON.	1.347.265,00	1.347.265,00	1.482.576,37	1.342.043,85	12.941,68	91,39	100,57
6	ENAJ. INVERS. REALES	227.625,00	227.625,00	0,00	0,00	13.995,54	DRN=0	6,15
7	TRANSF. DE CAPITAL	0,00	3.000,00	0,00	0,00	2.030.073,48	DRN=0	67.669,12
--	--	29.346.760,00	32.841.816,18	35.954.693,66	29.496.550,29	4.689.803,47	--	--
--	GASTOS	--	--	--	--	--	--	--
Capº	denominación	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	--	--	--	--
1	GASTOS DE PERSONAL	12.753.075,00	12.138.066,19	11.832.321,70	--	--	--	--
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.697.800,00	14.233.679,77	13.381.983,60	--	--	--	--

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



3	GASTOS FINANCIEROS	1.443.250,00	1.466.506,80	1.461.507,99	--	--	--	--
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.169.800,00	1.302.720,76	1.089.802,30	--	--	--	--
6	INVERSIONES REALES	576.725,00	11.713.330,29	1.476.281,04	--	--	--	--
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	23.152,94	8.953,52	--	--	--	--
--	--	26.640.650,00	40.877.456,75	29.250.850,15	--	--	--	--

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización trimestral)

aux	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2013 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario Previsto a final de 2013 (+/-)
--	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-1.911.579,00	-1.145.570,44
--	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-73.694,00	133.811,47
--	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-368.657,00	-2.768.293,74
1109110013	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	20.683,24	6.894,36
1109110014	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	147.469,82	98.313,24
--	Intereses	0,00	0,00
--	Diferencias de cambio	0,00	0,00
--	Inejecucion	0,00	0,00
--	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00
--	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
--	Dividendos y Participacion en beneficios	0,00	0,00
--	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00
--	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00
--	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00	0,00
--	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
--	Asunción y cancelacion de deudas	0,00	0,00
--	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-159.850,00	-3.176.156,35
--	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
--	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
--	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	0,00
--	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00
--	Prestamos	-307.138,50	0,00
--	Otros (1)	0,00	0,00
--	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-2.652.765,44	-6.851.001,46

5.2.- Cálculos Regla del Gasto.

Liquidación ppto. 2013 dec

Página 11 de 14

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014

F1.1.B2-Información para la aplicación de la regla del Gasto	--	--	--
--	--	--	O' a fecha liquid
GRADO SEC DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (Regla Gasto)	--	--	2013
cap 1 a 7 (+)	--	--	29.250.850,15
cap 3 (-)	--	--	1.461.507,99
cap 3, gtos concepto 31100 (+)	--	--	0,00
cred tot	--	--	27.789.342,16
% realiz s/cred tot (s/ult ej liquid)	--	--	--
ajuste por 'O' en cta 4130	--	--	--
factor de ajuste previsión a 31/12	--	--	--
total empleos no financieros para cálculo prev liquid 2013	--	--	--
--	--	--	--
--	--	aux	-93.027,86
--	2.012	2.013	2.013
Concepto	Liquidacion Ejercicio anterior	Liquidacion Ejercicio	Liquidacion Ejercicio
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (2)	26.225.438,88	--	27.789.342,16
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.853.602,53	--	-3.176.156,35
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	--	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)	0,00	--	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	--	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	--	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	--	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.853.602,53	--	-3.176.156,35
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	--	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	--	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	--	0,00
(+) Préstamos	0,00	--	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	--	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)	0,00	--	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	sin compº en liquid	0,00
(+/-) Otros (Especificar) (5)	0,00	--	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	24.371.836,35	--	24.613.185,81
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (3)	0,00	--	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.555.446,22	--	-832.072,21
Unión Europea	-1.692.808,95	--	-376.653,01
Plan Acción Comercial (PAC)	--	376.653,01	--
Estado	-56.320,53	--	0,00
Estado, ingresos corrientes	-56.320,53	6.126.458,62	--
Estado, participación ingresos del Estado	-56.320,53	6.126.458,62	--
Estado, ingresos de capital	-56.320,53	0,00	--
Comunidad Autonoma	-806.316,74	--	-370.551,75
Comunidad Autonoma, ingresos corrientes	-806.316,74	370.551,75	--
Comunidad Autonoma, ingresos de capital	-806.316,74	0,00	--
Diputaciones	0,00	--	-84.867,45
Diputaciones, ingresos corrientes	0,00	84.867,45	--
Diputaciones, ingresos de capital	0,00	0,00	--
Otras Administraciones Publicas	--	--	0,00
Otras Administraciones Publicas, ingresos corrientes totales	0,00	84.867,45	--
Otras Administraciones Publicas, ingresos corrientes Diputaciones	0,00	84.867,45	--

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



Otras Administraciones Publicas, ingresos de capital totales	0,00	0,00	--
Otras Administraciones Publicas, ingresos corrientes Diputaciones	0,00	0,00	--
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00	--	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	21.816.390,13	--	23.781.113,60
<i>(1) En caso de no disponerse de los datos de liquidación se realizará una estimación de la misma</i>	--	--	--
<i>(2) Del Capitulo 3 de gastos financieros unicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)</i>	--	--	--
<i>(3) Ajuste a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.</i>	--	--	--
<i>(4) solo aplicable a transferencias del sistema de financiación que realizan Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.</i>	--	--	--
<i>(5) Si se incluye este ajuste en "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.</i>	--	--	--
<i>(6) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local.</i>	--	--	--
<i>(7) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda por la corporación local, cuyo destinatario es una entidad no perteneciente a la Corporación local.</i>	--	--	--
--	--	--	--
--	--	--	--
--	--	--	--
Base ej ant para cálculo gasto	--	--	21.816.390,13
% Límite 2013 Tasa implícita de crecimiento del gasto	--	--	1,70
Tasa de referencia (Gasto computable ej antes de cambios en normativa fiscal)	--	--	22.187.268,76
Valoración de los cambios de normativa fiscal	--	--	1.500.816,98
- IBI Urbana, Ingresos derivados de modificaciones de políticas	--	1.500.816,98	--
recaud líquida 2013	--	12.109.909,87	--
recaud líquid 2012	--	10.609.092,89	--
- Otras consideraciones	--	--	0,00
Total valoraciones incremento de ingresos	--	--	1.500.816,98
Límite gasto por regla del gasto	--	--	23.688.085,74
--	--	--	--
RESUMEN	--	--	--
Gasto computable Liquid 2012 (1)	--	--	21.816.390,13
Tasa de referencia (2)	--	--	22.187.268,76
Aumentos/disminuciones (art. 12.4 LOEPSF) Ppto 2013 (3)	--	--	1.500.816,98
Límite de la Regla del Gasto (4)	--	--	23.688.085,74
Gasto computable Liquid 2013 (5)	--	--	23.781.113,60
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el Gasto computable Ppto 2013" (4) - (5)	--	--	-93.027,86

Calp, a 17 de marzo de 2013. EL INTERVENTOR ACCTAL.,"

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 90 del RD 500/1990, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar la **liquidación del presupuesto municipal** correspondiente al **ejercicio de 2013**, cuyo resumen es el siguiente:

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 26 de Marzo de 2014
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Marzo de 2014



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Resultado Presupuestario del ejercicio	4.838.333,88
Resultado Presupuestario ajustado	5.343.405,83

ESTADO REMANENTES DE TESORERIA	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3)	20.683.223,84
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	10.531.069,62
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.255.554,28
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-103.400,06

SEGUNDA: Remitir copia del presente acuerdo y del informe de estabilidad presupuestaria emitido por la intervención municipal en relación con dicha liquidación, a la Dirección General de Coordinación Financiera con la Entidades Locales, en cumplimiento del art. 30.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento del art. 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.